SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2016

"MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO ID Nº 314.285"

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se reúnen en la oficina de la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), los miembros del Comité de Evaluación conformado, según Resolución Nº 706/2016, por: **María del Carmen Morales**, Asesora Legal; **Lilian Bogarín**, Directora de Administración; **Zulma Ibarra**, Jefa de Departamento de Logística; **Luz Velázquez**, Jefa del Departamento de Preservación de Productos Turísticos; **Jorge Granada**, funcionario de la SENATUR; todos funcionarios de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso de **Contratación Directa Nº 37/2016 – "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO** – individualizado con el **ID N° 314.285"**, llevado a cabo por la **Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)**.

La evaluación fue realizada en base a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y el Artículo 61º del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174/05 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03 y demás artículos concordantes.

1. ANTECEDENTES:

Estimación del Costo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2051/03, el Departamento de Logística, dependiente de la Dirección de Administración de la SENATUR, por Memorando, remitido a la Dirección de Administración, estimó como costo para el Mantenimiento de los sistemas de circuito cerrado de la Senatur la suma de Guaraníes treinta millones (Gs.30.000.000) resultante de las estimaciones de costo de cada evento a ser licitado, solicitando la realización de contrato abierto por monto mínimo y máximo para el ejercicio 2016.-

En cuanto a la fundamentación, la Dirección de Administración puso de manifiesto la necesidad de: *"...la elaboración del Pliego para el Llamado de Mantenimiento de los sistemas de circuito cerrado de la Senatur, según necesidades más urgentes, con el fin de poder contar con arreglos generales de las diferentes dependencias".-*

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente llamado se realizó conforme a los créditos presupuestarios del Programa 12-001-2-006-07-00, el rubro a afectar es el 240 *"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"*, con Fuente de financiamiento 30, por un monto máximo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).-

3. ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS:

Habiendo llegado a su término el plazo previsto en la Carta de Invitación Estándar, el 05 de octubre del corriente año se procedió a la apertura de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa, según el siguiente detalle:

Nº	Oferente	Precio Total de la Oferta	Oferta en Letra	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por Gs.	Constancia del SIPE
1	**SSD S.R.L.**	Gs. 26.280.000	(Guaraníes, Veintiséis millones doscientos ochenta mil).-	Gs. 1.500.000	Presenta
2	**WARRIOR S.R.L.**	Gs. 35.820.000	(Guaraníes Treinta y cinco millones ochocientos veinte mil).-	Gs. 2.000.000	Presenta
3	**SERVICIO TECNICO JC**	Gs. 59.920.000	(Guaraníes, Cincuenta y nueve millones novecientos veinte mil).-	Gs. 2.996.000	Presenta

4. VERIFICACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS:

REQUISITOS	SSD S.R.L.	WARRIOR S.R.L.	SERVICIO TECNICO JC
DOCUMENTOS SUSTANCIALES			
Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	No Cumple	No Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser, como mínimo del **5% del monto total de la oferta** (*Artículo 39º de la Ley Nº 2051/03*).-	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-	Cumple	Cumple	Cumple
Monto total Ofertado	Gs. 26.280.000 (Guaraníes, Veintiséis millones doscientos ochenta mil).-	Gs. 35.820.000 (Guaraníes Treinta y cinco millones ochocientos veinte mil).-	Gs. 59.920.000 (Guaraníes, Cincuenta y nueve millones novecientos veinte

REQUISITOS	SSD S.R.L.	WARRIOR S.R.L.	SERVICIO TECNICO JC
			mil).-

Tras la verificación de los documentos sustanciales el comité de evaluación decidió **descalificar** a los oferentes **SSD S.R.L.** y **WARRIOR S.R.L.**, conforme al siguiente detalle:

- **SSD S.R.L.** se deja constancia:

- Que la empresa **SSD S.R.L.** en su formulario oferta ha consignado dos montos por un lado se visualizan los montos mínimos y máximos establecidos en el formulario oferta y posteriormente en el párrafo por el cual se describe el monto mínimo y máximo ofertado consigna el monto mínimo y máximo respecto a su oferta que resulta inferior a lo establecido en la Carta invitación, en este contexto el comité evaluador procede a verificar el cumplimiento de la oferta, para lo cual deja constancia lo establecido en las IAO Instrucciones a los Oferentes 30 Diferencias, errores y omisiones 30.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa. Errores y omisiones 30.3 inc. c si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos a y b mencionados.

- En este contexto es oportuno exponer que **al prevalecer el monto expresado en palabras, el monto mínimo presentado no da cumplimiento a lo exigido** por lo que el comité considera que el mismo **genera una desviación significativa**, puesto que al no corresponder a un error aritmético prevalecerán las cantidades en cifras; este Comité de Evaluación interpreta la oferta como el conjunto de los documentos que la componen - como un todo - es oportuno traer a colación que respecto a los montos mínimos y máximos el monto consignado como mínimo ocasiona confusión en cuanto al monto al alcance de la misma, tampoco se puede tomar a la misma como un error aritmético, por lo que procede a descalificar la oferta por no cumplir con requisito de carácter sustancial.

- **WARRIOR S.R.L.,** se deja constancia:

- Que la empresa **WARRIOR S.R.L.,** en su formulario oferta no se visualizan los montos mínimos y máximos establecidos en el formulario, en este contexto el comité evaluador procede a verificar el cumplimiento de la oferta, dejando constancia que el oferente ha realizado omisiones en un documento de carácter sustancial, modificando lo establecido en el formulario oferta que forma parte de la carta de invitación, lo cual el comité considera que el mismo **genera una desviación significativa**, puesto que al no corresponder a un error aritmético sino la omisión del compromiso del monto mínimo requerido; este Comité de Evaluación

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

interpreta la oferta como el conjunto de los documentos que la componen - como un todo - es oportuno traer a colación que respecto a los montos mínimos y máximos al omitir dichos montos consignados ocasiona confusión en cuanto al alcance de la misma, tampoco se puede tomar a la misma como un error aritmético, por lo que procede a descalificar la oferta por no cumplir con requisito de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación Estándar y el Método de Evaluación establecido en el Artículo 61° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se procedió a verificar si la oferta más conveniente para la SENATUR presentada por la empresa: **SERVICIO TECNICO JC,** que cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal solicitadas en la Carta de Invitación, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple	No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple	
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica	
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NO APLICA	

Mediante Nota Comité N° 049/16 se ha solicitado al oferente SERVICIO TECNICO JC aclaraciones, otorgándole un plazo prudencial para la presentación de los mismos conforme al siguiente detalle:

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios conforme a lo establecido Anexo B literal 20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

El criterio de evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación, conforme a la propuesta que demuestre ser la oferta económica más conveniente para la Institución, que cumpla con los parámetros propuestos en las especificaciones técnicas y acredite poseer la capacidad legal.-

1) Análisis de precios ofertados.

La convocante evaluara la oferta según la Resolución DNCP N° 956/2016. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.-

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).-

En este sentido tenemos a bien solicitarle la presentación de desglose de los costos que forman parte de su oferta y la justificación respectiva en relación a todos los ítems ofertados de manera a demostrar que los mismos son de ejecución posible, atendiendo que los sub ítems 1.1-1.2-1.6-1.7-1.8-1.9-1.11-1.13-1.14-1.15-1.16-2.1-2.6-2.7-2.8-2.9-2.11-2.13-2.14-2.15-3.6-3.7-3.8-3.9-3.11-3.12-3.13-3.14-3.15-3.15-3.16-4.1-4.6-4.7-4.8-4.9-4.11-4.13-4.14-4.15-4.16 ofertados están por encima del 20% de los precios referenciales y los sub ítems 1.4-2.3-2.4-2.5-3.3-3.4-3.5-4.3-4.4-4.5ofertados están por debajo del 30% de los precios referenciales establecidos para la presente licitación.

Dando respuesta a lo solicitado, el Comité procede a realizar el correspondiente análisis de precios conforme a lo presentado por el Oferente Servicios Técnicos JC de Neri Javier Caballero Paez, el cual ha presentado un cuadro donde establece el costo directo del servicio, el costo de materiales, gastos administrativos, la utilidad y los impuestos.

En ese sentido se visualiza que teniendo en cuenta solo el costo directo del servicio presentado por el oferente en algunos casos en lo que respecta a los ítems y sub ítem sobrepasa ampliamente lo presupuestado por la institución conforme al análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, eso sin sumarle el costo de materiales, gastos administrativos, la utilidad y los impuestos, es decir que solo en su costo directo supera lo estipulado por la institución, por lo cual el precio es declarado inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato y la oferta es rechazada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL ASUNCIÓN

5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

En base a lo expuesto anteriormente, el comité evaluador recomienda **declarar desierto** el presente proceso licitatorio, conforme con los criterios expuestos, visto lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03, donde dice que se podrá declarar desierto un proceso licitatorio mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, y de conformidad al inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo15 de la presente Ley, por lo que entendemos que se dan las condiciones para aplicar lo establecido en dicha Ley

ES NUESTRO INFORME.-

María del Carmen Morales
Asesora Legal

Lilian Bogarín
Directora de Administración

Zulma Ibarra
Jefa Dpto. de Logística

Luz Velázquez
Jefa Dpto. de Preservación de Productos Turísticos

Jorge Granada
Funcionario de la SENATUR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN